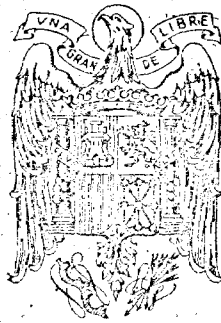


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ÓRDENES

Subsecretaría JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Francisco Moreno Jete, Angel Moreno Romera, Pedro Carro Pérez, Manuel Ayuso García y Miguel Barrios Arribas.

Madrid, 22 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería de la Escala activa don Luis Muñoz Valcárcel, para usar sobre el uniforme la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al comandante de Infantería D. Leopoldo Gó-

mez Hortiguela, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Medahua en su grado de «Comendador ordinario», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al comandante de Infantería D. José Cabello Alcaraz, destinado en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Medahua en su grado de «Comendador ordinario», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al teniente de Infantería D. Ricardo Iglesias Sánchez, destinado en la Mehal-la Jalifana del Quert, núm. 6, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Medahua en su grado de «Medalla», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al teniente de Infantería D. Ramón Cifuentes González-Posada, destinado en la Mehal-la Jalifana de Gomara núm. 4, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Medahua en su grado de «Medalla», de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan las Órdenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se confiere el empleo superior inmediato, con carácter condicional y antigüedad de 26 de julio de 1948, al capitán de Caballería, Escala activa; D. Pascual Gese Llop, del Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Ifni-Sahara, quedando en la situación de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 10 de marzo de 1948 (D. O. núm. 61), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por acciden e en acto del servicio, al brigada de Artillería, caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales, D. Gonzalo Aguilera Rus; y comprobado documentalmenté que el sueldo que disfrutaba el interesado en el momento de ser herido era el de oficial, se ampla la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.027,50 pesetas.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a con inuación se relacionan.

Coronel de Ingenieros, Escala activa, D. Carlos Salvador Ascaso, del Regimiento de Pontoneros, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. José Pina de la Rosa, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, D. Félix Gómez-Guillamón Guillamón, del Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Domingo Berrio Ibarra, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Luis Díez-Alegria Gutierrez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Comandante de Ingenieros, Escala activa, D. Luis de Baviera y Borbón, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. Enrique Paniagua Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Mauricio Iriarte Mateo, de la Academia de Ingenieros del Ejército, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Emilio Rodríguez Barranquero, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Emilio Urarte Eznarriaga, del Regimiento de Zapadores del Cuer-

po de Ejército I, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Alfredo Espiga Bordagorri, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Francisco Fontarals Barón, de la Academia de Ingenieros del Ejército, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. José García Ruiz Roselló, del Grupo de Automóviles de Batallones, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Enrique Gralla Lladó, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Prisciliano Gude Herrera, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Luis Sáenz Duque, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. José Cazorla Gil, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Alvaro Aguirre Fernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Herminio Hernández Guillén, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Otro, D. Ezequiel San Miguel de Pablos, del Batallón de Minadores, 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. Tomás Martín Gallego, de la Caja de Recluta núm. 9, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Alejandro González Armentoso, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. José Martín Esteban, de la Caja de Recluta núm. 48, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Capitán de Ingenieros, Escala activa, D. Francisco Gallango González, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. Francisco Díez Gallego, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1948.

Otro, D. Bernardo Ruiz del Olmo García Calvo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo del Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros (D. Nicolás Muller Hernández, del Regimiento de Pontoneros, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1948 (Rectifica orden de 28 de junio de 1948 D. O. núm. 147).

Teniente de Ingenieros, Escala Activa, D. Juan Ruiz de Salazar Corrales, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de FF. CC., 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir en 1 de octubre de 1947 (Rectifica orden de 31 de mayo de 1948 D. O. número 124).

Otro, D. Feliciano Ruiz Moreno, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Bienvenido Hernández Alonso, del Centro de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Sixto Casas Alonso, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1944 y 1.000 desde 1 enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de

febrero de 1948 (rectifica orden de 31 de mayo de 1948 D. O. núm. 124)

Otro, D. Francisco Medina Berméjo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Mario de Garay Quintas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1944 y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Casio Martínez Feroz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Rafael Ruz Parrizas, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Antonio García Pérez, del Centro de Transmisiones del Ejército, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1945 y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Aférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros, D. Gabriel Gallardo Gómez del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de noviembre de 1945 y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Guillermo González Calleja, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Cándido Rodríguez Hernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Angel Gómez Arrones, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1946 y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo León Villabella, del Parque Central de Ingenieros, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a

oficial, a percibir en 1 de abril de 1948.

Otro, D. Amadeo González Olmedo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Ferrer Bangochea, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Angel Pérez García, del Grupo de Zapadores de la División Caballería, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Ramón Méndez Cuervo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Mariano Nuez Gracia, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Otro, D. José Gómez Alonso, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Saturnino Álvarez de Francisco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Francisco Gallego Arbullo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Antonio Esteban Resina, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Otro, D. Miguel Velasco Pons, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1948.

Otro, D. Manuel Martín García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas

anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Francisco Checa Portal, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Oscar Hernández Simón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Juan Cardona García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. José Morquecho Martínez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Víctor Lobo Alonso, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Samuel Calvo Requillón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1948.

Madrid, 27 de julio de 1948.

DAVILA

Retiros.

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de julio de 1948, el teniente coronel de Ingenieros, Escala complementaria, D. José Ferrer Sola, en situación de reemplazo por enfermo en la 9.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de julio de 1948.

DAVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de julio de 1948 (D. O. núm. 153), para cubrir una

vacante de comandante de Ingenieros, diplomado, de la Escala activa, existente en la Dirección General de Fortificaciones y Obras, he designado al comandante de Ingenieros, Escala activa, D. Cesáreo Tiestos Obiedo, de la Dirección General de Industria y Material.

Madrid, 29 de julio de 1948.

DÁVILA

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1944 (D. O. número 4), se concede autorización al comandante de Ingenieros, destinado en la Caja de Recluta núm. 61, don Tomás Robles Sánchez, para usar sobre el uniforme el distintivo especial concedido al Regimiento de Transmisiones de guarnición en El Pardo, el día 21 de julio de 1936, creado por Decreto de 21 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Ventura Fortún al comandante de Ingenieros D. Luis Martínez-Kleiser Rodríguez, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 29 de julio de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Intendencia D. Vicente Valenciano Galla, destinado en el Parque de Intendencia de Valencia, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Medhaui en su grado de "Comendador ordinario", de la cual se halla en posesión.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Co-

lección Legislativa núm. 141), ampliada en su artículo 4.º por la de 17 de julio de 1948 (D. O. número 162), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán de Intendencia D. Aurelio Gallego de la Torre, con destino en el Centro de Transmisiones del Ejército, con doña Consuelo Colomo Crespo.

Teniente de Intendencia D. Francisco Mailló Cuadrado, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército X, con doña María del Rosario Ramona del Carmen Wagüemert Arroyo.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar ha fallecido, el día 20 de julio de 1948, el alférez efectivo (capitán de complemento) de Intendencia D. Luis Tejel Abad, que se encontraba en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 6 de julio de 1948 (D. O. número 154), pasan a servir los destinos que se indican, el jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Tropas de Veterinaria

Comandante veterinario D. Emilio Nubla Urquijo, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, continuando en la misma en comisión hasta fin de curso actual.

Al Regimiento de Artillería núm. 27

Capitán veterinario D. Francisco Vargas de la Infesta, del Regimiento de Artillería núm. 28.

A la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IX

Capitán veterinario D. Mariano Muñoz Conde, del séptimo Depósito de Semetales. (Sección Baeza.)
Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 6 de julio de 1948 (D. O. núm. 153), pasan a servir los destinos que se indican, los maestros herradores que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Academia de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento

Herrador provisional D. Dionisio Pacheco Alvarez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

A la Academia de Caballería

Herrador provisional D. Pedro Espeso Lobato, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio número 12.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Herrador provisional D. Joaquín Torre Serrano, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de junio de 1948 (D. O. núm. 143), para cubrir tres vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se designa a los de dicho empleo D. Luis Castro Alonso, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y a D. Juan Vega Lebrón, con destino en el Gobierno Militar de Sevilla.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Desierto en parte el concurso anunciado por Orden de 23 de junio de 1948 (D. O. núm. 143), para cubrir

tres vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina con carácter forzoso al de dicho empleo D. Eladio Arnáiz Barbero, en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 33, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles y tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 302). Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinada actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 72).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 29 de julio de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

LICENCIADOS A PETICIÓN PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 (C. L. NÚM. 170).

Cabo primera

Pedro Fuentes Cristóbal, del 31 Tercio.

Cabo

Julio Pérez Luis, del 39 Tercio.

Corneta

Nivardo Lage Iglesias, del 43 Tercio.

Guardias primeros

Rafael Torres Heredia, del quinto Tercio.

Benigno Ferrero de Peque, del séptimo.

Ruperto Martín Dorta, del 12.

Antonio de Dios Pinto, del 31.

José Pérez Murillo, del 38

Benjamín González García, del 41.

Guardias segundos

Alipio Riesco Rodríguez, del primer Tercio móvil.

Felisindo Pérez Rodríguez, del segundo Tercio móvil.

Gerardo Huete Pérez, del mismo.

Saturnino Sánchez Pérez, del mismo.

Enrique García Díaz, del mismo.

Emilio Sánchez Caro, del mismo.

Pedro Arias Cuneans, del tercer Tercio móvil.

José López Domínguez, del mismo.

Angel López Beltrán, del mismo.

Carlos Ferrando Samper, del primer Tercio.

Francisco Ruiz Valle, del mismo.

Juan Díaz Carmona, del mismo.

Juan Peña Martín, del mismo.

Antonio García Mateo, del mismo.

Sebastián Zamora Martínez, del mismo.

Octaviano Santamaría Carreño, del segundo.

Cristóbal Munuera Moya, del mismo.

Segundo Alonso López, del mismo.

Emiliano Mateos Gil, del cuarto.

Don Tomás Villarrubia Menceses, del mismo.

Victor Santos Rico, del mismo.

Justo Prieto Muñoz, del mismo.

Martín de la Fuente Echevarría, del mismo.

Domingo Jara Ruiz, del mismo.

Rafael Manzano Fernández, del mismo.

Eduardo Jiménez de Grado, del mismo.

Raimundo Martín Flores, del mismo.

Blas Mejuto Vázquez, del quinto.

David Adán Rivas, del mismo.

Rafael Esteo Granada, del mismo.

Francisco Parejo García, del mismo.

Juan Porras López, del mismo.

Francisco Beldán García, del mismo.

Antonio Pardo Carrillo, del mismo.

Antonio Laplana Lanau, del sexto.

Saturio de la Fuente Sánchez, del mismo.

Tomás Elvira del Horno, del mismo.

Antonio Barriciza Vicente, del séptimo.

José Vales Taboada, del octavo.

Manuel Mella Vidal, del mismo.

Juan Fernández Fernández, del noveno.

José Ruibal Angueira, del mismo.

Ricardo Daza León, del 11.

José María Castro Valladares, del mismo.

Lucas Barrera Barrera, del mismo.

Francisco Díez García, del 12.

Fernando Rivera Izquierdo, del 20.

José Silguero Honorato, del 22.

Mariano Martín Gutiérrez, del 24.

Miguel Garcimartín Pérez, del mismo.

Francisco Rodríguez Ricó, del 31.

Luis Berrocal Sánchez, del mismo.

Julián González García, del mismo.

Bartolomé Mascaró Salas, del mismo.

Antonio Loureiro Quiroga, del mismo.

Santiago Rodríguez Ramos, del mismo.

Demetrio Brusau Lapeña, del mismo.

Julián Alvaro Moreno, del mismo.

Daniel García Lizari, del 32.

Angel Pérez Sanz, del mismo.

Manuel Sánchez Manzano, del mismo.

José Ibáñez Navarro, del mismo.

Serafín Gutiérrez Ramírez, del 33.

Ricardo Blanco Robles, del mismo.

Constantino García Maroto, del 34.

Andrés Pérez Martínez, del mismo.

Angel de la Fuente Jiménez, del mismo.

Pedro Rubio Lázaro, del mismo.

Antonio Naranjo Navarro, del mismo.

José Hernández Cuarta, del mismo.

Anselmo Montalvo Montalvo, del mismo.

Saturnino Fernández Rodríguez, del 35.

Luis Fernández Conejeros, del 36.

Higinio Castela Pérez, del mismo.

Agustín Membrive Carreño, del mismo.

Antonio Carrillo López, del mismo.

Francisco Fernández Morales, del mismo.

Francisco Quero Prieto, del mismo.

Juan Jiménez Jiménez, del mismo.

Gabriel Vives Seguí, del 37.

José Domínguez Aibas, del mismo.

Juan Flores García, del mismo.

Francisco Benítez Enriquez, del mismo.

José Suárez Marín, del mismo.

Enrique Lirio González, del mismo.

Vicente Hernández Porras, del mismo.

José Toribio Domínguez, del mismo.

Rafael Sánchez Rosas, del mismo.

Agustín Hitos Márquez, del mismo.

Manuel Huertas Morera, del mismo.

Sebastián Sánchez Borrachero, del mismo.

Julián Martos Pérez, del 38.

Emilio Moray Nieto, del mismo.

Bernardino Pérez Pinal, del mismo.

Emilio Sánchez Pandelo, del 38.

José Barjas Alvarez, del mismo.

Demetrio de la Paz Adelantado, del 40.

Adolfo Dacal Rodríguez, del mismo.

Santos Corrales Caamaño, del mismo.

Antonio Vázquez Moreno, del mismo.

Sebastián Campos Briñán, del mismo.

Pedro Mediavilla Carricajo, del mismo.

José López López Rodríguez, del mismo.

José Porto López, del mismo.

José Poladura Fernández, del 41.

Antonio Rodríguez Medina, del mismo.

Leoncio Delgado Salas, del mismo.

Manuel Romero González, del mismo.

Angel Ordas Garcia, del mismo.

Ismael Suárez Rodríguez, del mismo.

Alfredo Garcia Fernández, del mismo.

José González Osorio, del mismo.

Francisco Navarro Fernández, del mismo.

Santiago Vega Rebollo, del mismo.

José Vega Cedillo, del 42.

Basilio Pagazaurtundúa Olavarria, del mismo.

Jesús González Arranz, del mismo.

José Fernández Fernández, del mismo.

Bautista Heras Alonso, del mismo.

Marcelino Arias Rodríguez, del mismo.

Camilo Servia Novoa, del mismo.

Eugenio Rodilla Hernández, del 43.

Fernando Gilmes Solas, del mismo.

Baltasar Arribas Martínez, del mismo.

Isidoro Vilas Veloso, del mismo.

Leandro Paredes Rodríguez, del 44.

Alejandro Sampedro González, del Parque de Automovilismo.

Rodrigo García Alejo Cano, del mismo.

Adalberto Castresana Mazón, del mismo.

Rogelio Vázquez Novo, de la segunda Academia Regional.

COMPRENDIDOS EN LA R. O. C. DE 13 DE JULIO DE 1891 (C. L. NUM. 271).

Guardias segundos

Antonio Gómez García Albertu, del tercer Tercio móvil.

Emilio Abad García, del 39 Tercio.

José Alvarez Mosquera, del mismo.

POR INUTILIDAD (DEMENTE) CON ARREGLO AL REGLAMENTO APROBADO POR REAL DECRETO DE 15 DE MAYO DE 1907 (COLECCION LEGISLATIVA NUM. 69), Y ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 1944 (DIARIO OFICIAL NUM. 38)

Guardia segundo

Francisco Pascual Guirado, del 32 Tercio.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardia primero

Vicente Martínez Tortosa, del 36 Tercio.

Guardias segundos

Isidro Sanz Agudo, del primer Tercio.

Benito Otero Ledo, del sexto.

José del Alamo Sellés, del 35.

José Fernández Cuenca, del 37.

Enrique Urbano Valverde, del 43

COMPRENDIDO EN EL APARTADO 1.º DE LA REGLA 2.ª DE LA ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 1942 (C. L. NUM. 64).

Guardia alumnio

Faustino San Clemente Romani llos, de la tercera Academia Regional.

POR FALLECIMIENTO OCURRIDO EN EL MES ANTERIOR

Brigada

Don Jesús Rangel Carrasco, del tercer Tercio móvil, el día 18.

Corneta

Enrique Arroyo Toledo, del quinto Tercio, el día 17.

Guardias segundos

Francisco Godoy Canela, del quinto Tercio, el día 2.

José Esquimbres Carmona, del sexto, el día 23.

Pedro Centeno Pérez, del séptimo, el día 23.

Emilio Martín Encinas, del mismo, el día 17.

Valeriano Gumiel Sotillo, del noveno, el día 11.

Ignacio Santos Crespo, del 21, el día 8.

José Dolgado Pascual, del 31, el día 23.

Antonio Martín Díaz, del 37, el día 23.

Luis Mellado Santacana, del 38, el día 23.

Agustín Iglesias Rodríguez, del 39, el día 23.

José Alvarez Ojea, del mismo, el día 22.

Carlos Rodríguez Urrusti, del 41, el día 16.

Florentino Martelo Eguiluz, del 42, el día 8.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (COLECCION LEGISLATIVA NUM. 22)

Guardia primero

José Juanes Ramos, del octavo Tercio.

Guardias segundos

Francisco Pizarro Gómez, del segundo Tercio móvil.

Nicasio Vergara Laseca, del primer Tercio.

Gonzalo Bustamante Fernández, del quinto Tercio.

José Peteiro Pérez, del octavo.

Manuel Fernández Guerrero, del 31.

Constantino Jiménez Serrano, del 34.

Rafael Moreno Arrones, del 37.

Antonio López Gómez, del mismo.

José Galván Vera, del 42.

Lino González Paz, de la Dirección General.

Madrid, 28 de julio de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1901, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria comprendido en la adjunta relación, que empieza con el soldado Baltasar Bosch Sastre y termina con el del mismo empleo Salvador Vega Ojeda, relief y abono fuera de filas de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresa, la que deberá ser abonada por la Delegación de Hacienda que a cada uno se le señala.”

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barreiro*.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Soldado..	Baltasar Bosch Sastre	I	12,50		I	enero	1948	Palma de Mallorca	Vitalicia.
Idem	Jaime Hamena Burguesa	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jaime Jaión Frutos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Juliá Noguera	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Honorato Juan Planisi	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Mateo Leria Cánovas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jaime Llabrés Sèria	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Llinas Garcia	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Juan Lliteras Sitjat	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado..	Miguel Lliteras Morcy	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Llupart Amengual	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Lorenzo Llopart Sastre	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo..	Rafael Lluil Riera	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado..	Bias Nadal Vidal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Molinet Miralco	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Mono Coll	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Más Mestre	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Mari Mari	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Juan Mari Roig	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
	El mismo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado..	Antonio Martí Lureda	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jaime Martorell Vidal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Martorell Martoll	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ochoe Más Fullana	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Melchor Mas p Coll	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Mateo Massot Liadó	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Guillermo Mateu Pujadas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Mateu Cañellas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Mariellu Leche	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jaime Mayoy Bizqueria	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Melis Vives	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo..	Augusto Méndez Meneiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado..	Guillermo Mestre Perelló	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Arnaldo Migorra Bauzá	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Daniel Miguel Neielaus	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Barbomé Mir Solivellas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Munar Llupart	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Munar Manar	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Clemente Noguera Coll	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Gabriel Oliver Más	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Palmer Morcy	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Andrés Palou Buades	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Puestas		Día	Mes	Año		
Soldado...	Bartolomé Partitó Torrens...	I	12,50		7	enero	1943	Palma de Mallorca	Vitalicia.
Idem...	Lorenzo Perelló Torrens...	I	12,50		7	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bernardo Picó García...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Jaime Pons Riera...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	José Pons Payeras...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Juan Pons Palou...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Juan Puig Cardell...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Augustin Puiggruber Gamila...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Miguel Pujades Selan...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Jaime Pujol Alerny...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Sebastián Puig Enseñat...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Quetelles Sabater...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Andrés Ramis Pons...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Antonio Ramón Borrelló...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Ramón Jaume...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Francisco Ramón Quetelles...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Riera Riera...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Cabo...	Quatre Riera Martorell...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Soldado...	Guillermo Rigo Pons...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Cabo...	Poncio Rigo Simon...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Soldado...	Poncio Rigo Vila...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Benito Ripoll Bestard...	I	12,50	(a)	1	enero	1943	Idem	Idem.
Sargento...	D. Jaime Ripoll Ripoll...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Soldado...	Antonio Roger Bouza...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Cabo...	Bartolomé Rold Matamalos...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Soldado...	Jaime Rold Ibert...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Roselló Lluis...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Jaime Roselló Estolich...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Martin Roselló Galanós...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Sebastián Roselló Artigues...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Gabriel Roselló Amengual...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	José Sagrera Cordero...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Salvillas Mir...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Miguel Sanso Galanós...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	José Santandreu Font...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Antonio Sanz Nicolaus...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Francisco Sobri Ferrer...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Gabriel Sobri Gómar...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Bartolomé Sorvera Mora...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Antonio Serra Seguí...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Miguel Sorvera Sureda...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Juan Saurer Lomana...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Cabo...	Juan Sacas Florit...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Idem...	Mateo Salar Durán...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.
Soldado...	Juan Solvellas Garsa...	I	12,50		1	enero	1943	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Brigada	D. José Semeza Seijas...	I	20,00		I	enero	1948	Oviedo	Vitalicia.
Soldado	Juan Talamer Vidal...	I	12,50		I	enero	1948	Palma de Mallorca	Idem.
Idem	Damián Terrasa Maimó	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Sebastián Toll Mascareó	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Torres Coste	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bernardino Torres Coll	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pedro Torres Ribas...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Lorenzo Torrella Soria...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Pablo Tourlet Oliver...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Bias Tuens Bonet	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Valdés Sarau...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Valentín Segura	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Salvador Vaquer Bortomé...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Vidal Escalas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Gabriel Vidal Pastor	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Guillermo Yañes Tomás	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bartolomé Zañebro Morey...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Bartolomé Zur Zur	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. Graciliano Aguilar García...	I	17,50		I	enero	1948	Las Palmas	Idem.
Soldado	Antonio Alemán Liria	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Alemán Peñate	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Almúdia González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santiago Almúdia González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Alonso Hernández...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Alonso Santiago	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santiago Alvarado Enríquez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Araña Sánchez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Arbelo Sánchez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Arencibia Suárez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Arias Armas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Armas Bermúdez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. José Armas Alba	I	17,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Pedro Artiles Morales	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Zolfo Artiles Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Pío del Cal-Bañal Domingo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Luis Barber Ortega	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Emilio Brito Ramírez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Leopoldo Caballero Díaz	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Luis Caballero Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Luis Cabrera Pérez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Manuel Cabrera García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Viguel Cabrera Delgado	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Vicente Calero Checho	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Angel Casado Hernández	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Castillo Sanabria	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Cordero Sosa	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado	Juan Cruz González	I	12.50		I	enero	1948	Las Palmas	Vitalicia,
Idem	Enseñano Cruz Saizivar	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Cubas Gonzalez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jose Diaz Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Alfredo Diaz Benitez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Durante Alonso	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Enrique Espinosa Buenaña	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Manuel Falcon Perez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ignacio Barbas Monagas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Garcia Garcia	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Sebastian Garcia Bolaños	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio González Martin	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Gonzalez Quintero	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio González Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Enrique Gonzalez Quesada	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Juan González Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Gonzalez Viera	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Enrique Guerra Medina	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. Juan Guerra Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Francisco Gutiérrez Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Hernández Hernández	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jose Hernández Granados	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Hernandez Lasso	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Nonesta Hernández Pacheco	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Hierro Morales	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Jiménez Diaz	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Jimenez Santaña	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Manuel Jiménez Tejada	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jose Leon Medina	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Juan León Rodriguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Lorenzo López Santana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Rafael López González	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Carlos Martin Rivero	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Juan Montañer Herrera	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Monzon Casimiro	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Montesdeoca Macías	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jose Morales Espino	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jose Medina Hernández	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Martín Alfonso	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Crisóbal Martin Botancort	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ciriaco Martín Hernández	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Cándido Marrero Melán	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Marrero Navarro	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Martín Martín	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Marcelino Machín Machín	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Moreno Pérez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado...	Juan Mejías Socorro	I	12,50		I	enero	1948	Las Palmas	Vitalicia.
Idem	Félix Melián Franquis	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Mena Santana	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Gregorio Medina Martín	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Medina Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Medina Dámaso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Agustín Moreno Ferrero	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Martel López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Leocadio Mateo Castellano	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Juan Montesdeoca Díaz	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Medina Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pedro Martín Santana	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. Manuel Mateo Melián	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Isidoro Martín Quintero	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Pedro Nuez Jiménez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Valentín Navarro Domínguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Navarro Ojea	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Julio Naranjo Suárez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Ortega Morán	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Olivares Monzón	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Antonio Ojeda Cruz	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Agustín Peña Santana	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Perdomo Suárez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Pérez Santana	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Antonio Peña Montesdeoca	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Salvador Pérez Coruña	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ángel Pulido Alonso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Pérez Gil	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Pérez Santana	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Pérez Ramírez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Abelardo Perdomo Torres	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bías Parrilla Valenciano	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Peña Moreno	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Matías Peña Vega	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Arsenio Quintana de Prado	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Emilio Romero del Rosario	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Ramón Ramírez Guedes	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bartolomé Ramírez Ramírez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Agustín Ramírez Ramos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. Antonio Rivero Alagán	I	17,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Ramírez Jiménez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Ramírez Pérez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. José Luis Ramos de Ostría	I	17,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Rodríguez Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Rodríguez García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Clasificación o categoría que goza	Pensión mensual Pesetas	Antes de lo que se ha de dar el traslado a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Indicación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado	Juan Rodríguez Lemes	I	12,50		1	enero	1948	Las Palmas	Vitalicia.
Idem	Juan Rodríguez Sánchez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Rodríguez Mayor	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Ran Guilleras	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Crisóbal Rodríguez Alemán	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pandolfo Rocha Santana	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santiago Rocha Valido	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Ruiz Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Teodoro Rodríguez González	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Román Peñate	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eladio Ruiz Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pandolfo Reyes Perdomo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Hilario Rívoro Castellano	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Rívoro Marvero	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Domingo Santana Balista	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Santana Vega	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Manuel Sarría'n'o Castellano	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Diego Silva Mellán	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Serrero Mellán	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Domingo Santana Trenzado	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Andrés Santana Dávoca	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bos Santana Santana	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Suárez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Sosa Carballo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Suarez Mastel	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Suárez Trujillo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Isidoro Sosa Suárez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Vicente Santana Rosales	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Santana Domínguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Garcosía Santana Martín	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Anastasio Sánchez Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Yamil Saky Ibrahim	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Rafael Thomas González	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Miguel Torres Santana	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Anastasio Travieso Madero	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Tauriño Garrido	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Tauriño Aranda	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Tunas Rey	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	José Vega Suárez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Valillo Santana	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Salvador Vega Ojeda	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.

OBSERVACIONES

(a) Por las Comisiones Provincia-

les del Benemérito Cuerpo de Muti-
lados de Guerra por la Patria a que
corresponda el punto de residencia

de los interesados se dará traslado a
éstos de la orden de concesión de la
pensión que se les asigna.

Madrid, 19 de julio de 1948.—El
General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Las Palmas don José Olagüe Arnedo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación;

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Las Palmas don José Olagüe Arnedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quin-ce de julio de mil novecientos cua-
renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

Por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don José Solís Ruiz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don José Solís Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quin-ce de julio de mil novecientos cua-
renta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

(Del B. O. del Estado núm. 208.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de diciembre de 1947, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería en situación de retirado, D. Luis Arias Palomino, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de mayo último, por la que se desestima su petición de ser repuesto en activo;

Resultando que el teniente efectivo (capitán provisional) de Infantería, retirado por edad en 26 de agosto de 1941, solicitó del Ministerio del Ejército, con fecha 25 de enero de 1944, ser repuesto en activo y ascendido a capitán efectivo, fundándose en que en la fecha de su retiro reunía el tiempo para el ascenso que señala la Orden de 12 de abril de 1940, siendo desestimada su petición en 9 de marzo de 1944, porque en el año 1941 no se había prolongado todavía la edad para el retiro de los capitanes provisionales y además por no haber realizado el curso de aptitud en la Escuela de Adición y tiro que se exige a los procedentes de Suboficiales para el ascenso a capitán efectivo;

Resultando que el 5 de marzo de 1947 reprodujo su petición ante el Jefe del Estado, alegando que no había interpuesto recurso de agravios contra la resolución ministerial, por causa de enfermedad, no tuvo conocimiento de la existencia de este medio de impugnación hasta que vio la Orden de la Presidencia de 15 de febrero último, por la que se resolvió favorablemente un recurso de agravios interpuesto por otro compañero en quien concurrían análogas circunstancias que

en el reclamante, quedando salvada la dificultad del retiro al atribuir al empleo de capitán la antigüedad de 22 de septiembre de 1939;

Resultando que la anterior instancia, remitida al Ministerio del Ejército, fué desestimada por Orden de 17 de mayo de 1947, y posteriormente, en 29 de mayo, presentó el recurrente ante el Jefe del Estado un nuevo escrito, que calificó de recurso de reposición, contra la Orden de 17 de mayo, recurso que fué desestimado en 2 de agosto siguiente; pero antes, en 2 de julio del mismo año, había formulado el señor Arias su recurso de agravios alegando que no se funda en la Orden (sic) de 12 de diciembre de 1942, posterior a su retiro, sino en la de 18 de noviembre de 1944, que atribuyó en el empleo de capitán efectivo a compañeros más modernos que el reclamante la antigüedad de 22 de septiembre de 1939;

Resultando que la Sección de Personal de Infantería propuso la desestimación del recurso, porque impugnó la Orden de retiro o la de 9 de marzo de 1944, anterior una y otra a la Ley de 18 de marzo de 1944, de la que las posteriores resoluciones son reproducción, y por no haber interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición, añadiendo que el caso a que se refiere en sus escritos es completamente distinto, pues se trata de un capitán provisional, D. Juan Rodríguez Gutiérrez, procedente del Real Cuerpo de Alabarderos;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales vigentes;

Visos el artículo 1.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio del mismo año;

Considerando que el recurso de agravios no procede contra resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, ni contra las que siendo posteriores se limitan a reproducir en su parte dispositiva y fundamentos a las primeras, y en el presente caso la solicitud del recurrente fué desestimada por primera vez por Orden ministerial de 9 de marzo de 1944, de la que la resolución de 17 de mayo de 1947, contra la que se recurre, es mera reproducción, y que, además, el recurso de reposición debe interponerse ante la misma autoridad que dictó la resolución reclamada, mientras que el recurrente pidió al Jefe del Estado la reposición de una Orden ministerial;

Considerando que aun cuando fuera admisible procesalmente el recurso, habría de ser desestimado, pues la Ley de 12 de diciembre de 1942, que amplió la edad de retiro de los tenientes efectivos (capitanes provisionales), por no tener efecto retroactivo, no podía beneficiar al recurrente, que se hallaba ya legalmente retirado en dicha fecha, y tampoco puede postularse que, porque la Orden de 18 de noviembre de 1944, que es el recurrente, señalase antigüedad de 22 de septiembre de 1939 en el empleo de capitán efectivo a determinados compañeros más modernos que aquél que continuaban en activo, se retroceza al recurrente el derecho al ascenso en la indicada fecha y se haga efectivo después de haber

pasado definitivamente a la situación de retirado;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 12 de diciembre de 1947, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente provisional de Intendencia, Caballero Mutilado don Ignacio Larrumbe Iribarren, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1946, por la que se dispuso el licenciamiento del recurrente;

Resultando que a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Militar, por haber quedado excluido del ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales de Villavieja por falta de aptitud física, se dispuso en 20 de diciembre de 1946 el licenciamiento del teniente provisional de Intendencia, Caballero Mutilado don Ignacio Larrumbe Iribarren, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 1.º de septiembre de 1943 y por no tener acreditada su nacionalidad española;

Resultando que contra esta resolución el interesado interpuso recurso de reposición pidiendo que se deje sin efecto la Orden de su licenciamiento, o se le otorgue como compensación la consideración de Mutilado Permanente de la categoría B con las ventajas inherentes a la misma, recurso que fue desestimado por Orden comunicada de 28 de marzo de 1947;

Resultando que con anterioridad a esta fecha y entendiéndose desestimada la reposición por aplicación del principio del silencio administrativo, recurrió en agravios fundándose en infracción del artículo 17 del Código Civil, el 7.º del Fuero de los Españoles y el 48 del vigente Reglamento de Reclutamiento, porque habiendo nacido en el extranjero de padre y madre españoles y pedido a su tiempo la inclusión en el alistamiento de su recambio, como a su favor la presunción de nacionalidad española, y en que siendo Caballero Mutilado a conse-

cuencia de heridas que, si no son de guerra, fueron producidas en acto de servicio durante la campaña, debe considerarse incluido en el párrafo 1.º del apartado b) del artículo 14 de la Orden de 1.º de septiembre de 1943 y, por lo tanto, dejarse sin efecto la Orden de licenciamiento, o que si la mutilación es de tal entidad que no le permite el ingreso en la Academia de Transformación, merece la consideración de Caballero Mutilado Permanente de la categoría B, por aplicación del último párrafo del artículo 7.º de la Ley de Bases;

Resultando que la Sección de Personal de Intendencia propuso la desestimación del recurso, recogiendo los informes de las Direcciones Generales de Enseñanza Militar y de Mutilados de Guerra por la Patria, porque, según la primera, no puede ingresar por tener solamente por 11 por 100 de coeficiente como mutilado útil y ha de ser licenciado por estar comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1.º de septiembre de 1943 y en la de 8 de febrero de 1947, que dispone el licenciamiento de los que no ingresan en esta última convocatoria; y según la de Mutilados, no pueden aplicarse los beneficios de pase a mutilado permanente B, porque esto sólo se otorga a los Caballeros Mutilados de Guerra y no a los mutilados accidentales útiles;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos la Orden de 1.º de septiembre de 1943, las Leyes de 12 de diciembre de 1942 y 19 de julio de 1944 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que el presente recurso de agravios, aparte lo relativo a la nacionalidad española del recurrente, que no se discute por la Administración y debe entenderse suficientemente acreditada, plantea dos cuestiones alternativas: la de si procede revocar la Orden de licenciamiento o debe concederse al recurrente el pase a la situación de Mutilado permanente de la categoría B;

Considerando que habiendo establecido el apartado b) del artículo 14 de la Orden de 1.º de septiembre de 1943 que los oficiales provisionales cuya inutilidad para ingresar en las escalas profesionales del Ejército no fuesen consecuencia de heridas de guerra, serían licenciados, es evidente que al recurrente, declarado apto para el ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales en la 6.ª convocatoria, a consecuencia de lesiones no calificadas como heridas de guerra, le corresponde legalmente el pase a la situación de licenciado, máxime cuando así se dispuso con carácter general para los que no ingresasen en

la sexta convocatoria por la Orden de 8 de febrero de 1947, sin que cupa incluirlo, como él cree, en el párrafo 1.º del apartado b) antes mencionado, porque su primera redacción, en la que se hablaba de «heridas o enfermedad contraída en campaña», fue rectificada en el «D. O.» del Ejército número 256, en el sentido de que debía decir únicamente «heridas de guerra»;

Considerando que asimismo carece de fundamento su reclamación en cuanto al pase a Mutilado permanente B, no sólo porque la Ley de 19 de julio de 1944 que modificó el artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, estableció esta concesión con carácter graciable y por lo mismo su denegación no es susceptible de recursos, a agravios, sino porque semejante beneficio se otorga en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra y no en favor de los «mutilados accidentales útiles», como es el recurrente, ya que éstos quedan suficientemente protegidos por el Decreto de 12 de julio de 1940 y Base 2.ª de las de 12 de diciembre de 1942, con lo que, de paso, quedan atenudados los motivos sentimentales del recurso;

Considerando, en consecuencia, que no procede revocar la Orden de licenciamiento ni debe concederse al recurrente el pase a la situación de Mutilado permanente de la Categoría B;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de diciembre de 1947, tomó el acuerdo que dice así: «En el recurso de agravios interpuesto por D. Cecilio Rodríguez Tenorio, Auxiliar del C. A. S. E., retirado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 15 de noviembre de 1946, por la que se desestima su petición de que se le reconozca el derecho a pasar al Cuerpo de Oficinas Militares;

Resultando que el recurrente, Auxiliar administrativo de la primera Sección del C. A. S. E. en situación de retirado, solicitó con fecha 12 de octubre de 1946 pasar al Cuerpo de Oficinas Militares con el empleo que pu-

diera corresponderle quedar en la misma situación en que actualmente se encuentra, al objeto de conseguir nuevo señalamiento de haber pasivo, fundando su petición en que antes de dicho señalamiento, en 6 de julio de 1942 y 12 de febrero de 1943, solicitó pasar al mencionado Cuerpo sin que, a pesar de haberse terminado sin responsabilidad su expediente de depuración, cesara en la situación de disponible forzoso ni se le concediera el pase señalado;

Resultando que la anterior solicitud fue desestimada por Orden de 15 de noviembre de 1946, basándose en que la situación de retirado es definitiva y no es posible modificarla sino por Ley especial, Orden cuya reposición pidió el interesado dentro de los treinta días, contados desde su notificación y transcurrido el plazo legal para entender desestimado su recurso, por aplicación del principio del silencio administrativo, recurrió en agravios, alegando que la resolución impugnada carece de fundamentos, pues lo que solicitó no era el volver a activo, sino que se reconociese su derecho a haber ingresado en el Cuerpo de Oficinas Militares dado que cuando hizo por primera vez esa petición en plazo reglamentario no había ninguna causa que le impidiese pasar al mencionado Cuerpo, suplicando que se dicie una disposición en la que se le reconocen el derecho a pertenecer al repetido Cuerpo antes de haber pasado a la situación de retirado a fin de que pueda obtener nueva clasificación de derechos pasivos;

Resultando que la Sección correspondiente propuso la desestimación del recurso, informando que por no existir dato alguno del expediente de depuración seguido al recurrente, se ignoran las causas por las que no se le concedió el ingreso en Oficinas Militares, pasando a situación de separado del servicio por Orden de 12 de julio de 1945, como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de primero de marzo de 1940, y que esta situación es irrevocable;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el Decreto de 16 de octubre de 1941, la Orden de 20 de junio de 1942 y la de 29 de octubre del mismo año;

Considerando que la pretensión formulada en el presente recurso de agravios no puede tener objeto, como parece afirmar el recurrente, la simple declaración del derecho que le asista para ingresar en el Cuerpo de Oficinas Militares cuando solicitó en 6 de julio de 1942, pues sobre no coincidir con la del recurrente de reposición, el de agravios no debe confundirse con una acción de-

clarativa, sino que ha de impugnarse resoluciones concretas en las que se ha cometido vicio de forma o infracción legal;

Considerando que siendo la resolución impugnada la que le niega el ingreso en el citado Cuerpo, no cabe duda, y así se desprende de la súplica, que lo que pretende el recurrente es, no que se le ingrese ahora, sino que se le considere ingresado a su debido tiempo en Oficinas Militares, porque, de lo contrario, se desconoce el derecho que entonces le asistía según el Decreto de 16 de octubre de 1941;

Considerando que esta pretensión es infundada, porque si bien el recurrente, por reunir los requisitos exigidos por el apartado c) del artículo 6.º del Decreto de 16 de octubre de 1941, quedaba autorizado para pasar a formar parte del Cuerpo de Oficinas Militares, y lo solicitó en el plazo de veinte días señalados por la Orden de 20 de junio de 1942, es evidente que dicha autorización sólo constituía una expectativa de derecho al ingreso que se perfeccionaría en su caso, por la admisión y a los efectos de derechos pasivos por la posesión;

Considerando que este último requisito no ha tenido lugar y no puede ser suplido ahora, por haber pasado el recurrente a la situación de retirado y ser imposible admitir en un Cuerpo, con efectos reactivos, a los que son ya Clases pasivas.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de diciembre de 1947, tomó el acuerdo que dice así:

«El recurso de agravios interpuesto por el brigada de Infantería don Julián Baltasar de la Iglesia, contra resolución del Ministerio del Ejército, de 11 de febrero de 1946, por la que se le deniega mejora de antigüedad y, por lo tanto, el ascenso a teniente de la Escala auxiliar;

Resultando que al recurrente, por no reunir la condición establecida en la norma séptima de las complemen-

tarias, de 16 de enero de 1941, de tener aprobados dos cursos para el ascenso a sargento antes de la iniciación del Movimiento Nacional, fueron anulados los beneficios del Decreto 50 al efectuarse la revisión en 19 de enero de 1943;

Resultando que en 7 de noviembre de 1946 solicitó le fueran aplicados nuevamente los beneficios del Decreto 50, fundando su petición en que otros brigadas más modernos en el Ejército y de la misma antigüedad de cabo que el recurrente, habían ascendido a tenientes de la Escala auxiliar, petición que le fué denegada en 19 de febrero siguiente por no tener aprobados los cursos de cabo para sargento antes del 18 de julio de 1936;

Resultando que en 8 de marzo del mismo año interpuso recurso de reposición, y, transcurrido el plazo necesario para que quedase expedita la vía de agravios, formalizó su recurso ante el Consejo de Ministros, alegando que el no tener aprobados los dos cursos de cabo antes del Movimiento no era imputable al recurrente, quien los tenía desarrollados por completo en esta fecha, según acredita la documental, sino a las diversas interpretaciones dadas a la Orden comunicada de 15 de febrero de 1935 por los diferentes Regimientos, y que otros compañeros del recurrente en los mencionados cursos les han aplicado el Decreto 50;

Resultando que la Sección de Personal propuso la desestimación de recurso no sólo por las razones en que se funda la resolución impugnada, sino, además, por la apuntada por la Asesoría Jurídica del Ministerio al informar que desde el 19 de enero de 1943 en que le anularon al recurrente los beneficios del Decreto 50 hasta el 7 de noviembre de 1946, en que vuelve a solicitarlo, no ha hecho gestión alguna, y por lo tanto, ha consentido el acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden de 3 de julio del mismo año y Orden de 28 de octubre de 1937;

Considerando que no constó en el expediente la fecha en que se notificó la resolución impugnada, debe entenderse que el recurso de reposición estaba dentro de plazo, desde el momento en que la Administración lo resolvió sin alegar este defecto;

Considerando que, no obstante, el recurso de agravio es improcedente por impugnar una resolución, la de 7 de noviembre de 1946, que es mera reproducción en su parte dispositiva y fundamentos de la de 19 de enero de 1943, anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, y, además, porque la Orden de 28 de octu-

bre de 1937 fijó un plazo de tres años para formular las reclamaciones en materia de mejora y el recurrente ha dejado transcurrir ese plazo sin solicitar la rectificación de antigüedad.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declara-

rar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Diós guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 207.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de julio de 1948

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

Circunscripción	Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			D.	M.	A.
Sevilla	Cabo 1.º	D. Valeriano Hidalgo Díaz	16	julio	1948
Sevilla	Cabo 1.º	D. Juan Peña-Romero	19	julio	1948
Oviédo	Cabo 1.º	D. José Figueras Carrera	12	julio	1948
Madrid	Policía	D. Apolinar Arcanada Vergara	23	julio	1948
Madrid	Policía	D. Juan Domínguez Moreno	6	julio	1948
Madrid	Policía	D. Enrique Palero Soria	15	julio	1948
Sevilla	Policía	D. José Díaz Ruiz	29	julio	1948
Sevilla	Policía	D. Juan Mora Suárez	9	julio	1948
Valefcia	Policía	D. Miguel García Sánchez	5	julio	1948
Oviédo	Policía	D. Juan Sejas Mezquita	11	julio	1948

(Del B. O. del Estado núm. 212.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTELO» MURCIA

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones, de las diez a las trece horas, para suministrar de víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de septiembre próximo.

Murcia, 1 de agosto de 1948.

Núm. 7.670

P. 3—1 a.

PARKING DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Están en venta 756 kilos de trapo blanco y 1.365 kilos de trapo de color,

procedentes de ropas de la cama de ropa, inútiles. Hasta las once horas del día 16 de agosto próximo, se admiten proposiciones de industriales matriculados. Precios mínimos 12,50 y 10,25 pesetas kilo, respectivamente. Pliegos de condiciones expuestos en este Parque

Valladolid, 26 de julio de 1948.

Núm. 7.671

P. 1—1

EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir las prendas de ves-ta-

rio que a continuación se citan, se anuncia el correspondiente Concurso para que aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones antes de las doce horas del día 12 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán:

Prendas que se citan.

1.350 tarbuchs.

1.000 cantimploras.

Xauen, 22 de julio de 1948.

Núm. 7.667

P. 3—3

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.